

Hernández Hernández, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre y de 28 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carmelo Hernández Hernández, representado por el Procurador don José Gramados Weil, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre y de 28 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20812

ORDEN 111/02202/1983, de 16 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Álvarez Guitián, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Álvarez Guitián, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de abril y de 1 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de don José Luis Álvarez Guitián, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de abril y de 1 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20813

ORDEN de 14 de junio de 1983 por la que se autoriza a la firma «Ulgor, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y componentes y la exportación de frigoríficos domésticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, S. Coop.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y componentes y la exportación de frigoríficos domésticos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, S. Coop.», con domicilio en barrio de San Andrés, Mondragón (Guipúzcoa), y NIF F-2003051-7.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa de acero laminada en frío, calidad UST 12,03 según norma DIN 1.623, hoja 1. Composición: C, 0,10 por 100 máximo; Ni, 0,007 por 100 máximo.

1.1 De 0,5 a 1 milímetro de espesor, P. E. 73.13.47.

1.2 De más de 1 y menos de 2 milímetros de espesor, posición estadística 73.13.45.

2. Chapa galvanizada electrolíticamente, calidad Z 275/40, según norma UNE 36.130. Composición: C, 0,15 por 100 máximo; Mn, 0,6 por 100 máximo; P, 0,05 por 100 máximo; S, 0,05 por 100 máximo, espesor de 0,8 a 1,2 milímetros, P. E. 73.13.67.

3. Resina epoxi en polvo. Composición: 99 por 100 materia no volátil (MNV) y 30 por 100 de cenizas. Referencia: A-117, Pulve R, Tritorga 43. P. E. 39.01.85.

4. Isocianato MDI metildifenilisocianato. Densidad: 1,235 ± 0,01. Viscosidad: 200 ± 40 CPS a 25°. Contenido en grupos NCO: mayor de 30 por 100. Referencia: Degmodur 44 V 20; Caradate 30; Lupranat M20; MDI 31.

5. Resina de polioli. Densidad: 1,08 ± 0,01 gramos/centímetro cúbico. Viscosidad: 4.400 ± 500 CPS. Índice de hidróxilo (OH), entre 410 y 470. Punto de pegajosidad: menos de ciento cincuenta segundos. Inestabilidad dimensional: menor que el 1 por 100. Referencia: Componente A Elastopor H 3610-8-0; Caradol R-52; Alcupol S612; Baytherm 44 23M; Polioli RP 550; de la posición estadística 39.01.94.1.

6. Chapa de aluminio de espesor superior a 0,2 milímetros, calidad AL 99 F 11, según norma DIN 1.745, hoja 1. Composición: Al, 98 por 100; Si, 0,8 por 100 máximo; Fe, 1 por 100; Ti, 0,05 por 100 máximo; Cu, 0,1 por 100 máximo; Zn, 0,1 por 100 máximo; Mn, 0,1 por 100 máximo; resto (impurezas), 0,06 por 100 máximo; P. E. 76.03.29.

7. Poliestireno alto impacto en granza color natural, posición estadística 39.02.32.3.

8. Tubo bundy galvanizado, de diámetro exterior 4,76 milímetros y diámetro interior 3,36 milímetros, P. E. 73.18.21.1.

9. Motocompresor hermético 220 V, 50 Hz, P. E. 84.11.35.2.

9.1 De 1/4 CV y 10 kilogramos peso, referencia AE4ZF11-OC.

9.2 De 1/5 CV y 9,5 kilogramos peso, referencia AE5ZF9-OC.

9.3 De 1/6 CV y 9,5 kilogramos peso, referencia AE66ZD7.

9.4 De 1/8 CV y 8,4 kilogramos peso, referencia AE8ZA7.

CUADRO NUMERO 1

Motocompresor hermético

Modelo de frigorífico	Referencia	CV	Peso — Kilogramos
I	AE66ZD7 2 unid.	1/8	9,5
II	AE4ZF11-OC	1/4	10,0
III	AE66ZD7	1/6	9,5
IV	AE8ZA7	1/8	8,4
V	AESZF9-OC	1/5	9,5

10. Condensador para la refrigeración del circuito de gas, posición estadística 84.15.98 (ver cuadro número 2):

10.1 De 591 × 530 milímetros y peso 1.360 gramos.

10.2 De 1.100 × 600 milímetros y peso 2.870 gramos.

10.3 De 900 × 600 milímetros y peso 2.390 gramos.

10.4 De 440 × 520 milímetros y peso 1.300 gramos.

10.5 De 720 × 600 milímetros y peso 1.800 gramos.

10.6 De 275 × 305 milímetros y peso 500 gramos.

11. Plancha de aluminio, esbozo de evaporador con circuito impreso, P. E. 80.24.49:

11.1 Dimensiones: 477 × 1.193 × 1,4 milímetros. Peso: 2.270 gramos. Volumen del circuito: 468,610 centímetros cúbicos ± 10.

11.2 Dimensiones: 473 × 350 × 1,4 milímetros. Peso: 620 gramos. Volumen del circuito: 133 centímetros cúbicos ± 10.